Interior

CIRCULAR EXTERNA 07 15 09 2025

Bogotá, D.C.

PARA: GOBERNADORES(AS), ALCALDES(AS) DISTRITALES Y MUNICIPALES

DE: ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA – MINISTRO DEL INTERIOR

ASUNTO: LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES PREVISTOS PARA LAS ANUALIDADES 2025 Y 2026.

Respetados(as) mandatarios(as)

De manera atenta y comedida se invita a activar las Comisiones Departamentales, Distritales y Municipales para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, así como adoptar las medidas que sean necesarias dentro del ámbito de sus competencias para la conservación del orden público durante el desarrollo de los procesos electorales por realizarse durante las anualidades 2025 y 2026, con el fin de que las mismas se lleven a cabo dentro de un marco democrático, participativo y transparente.

El numeral 16 del artículo 2 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el artículo 2 del Decreto 714 de 2024, establece como función del Ministerio del Interior, *"Coordinar con las demás autoridades competentes el diseño e implementación de herramientas y mecanismos eficientes en materia electoral que busquen garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales"*, lo anterior, tiene como fin garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, promover el cumplimiento de las garantías de los mismos y velar por la salvaguarda de los derechos y deberes de los distintos actores que participen de una justa electoral.

Este Ministerio tiene el compromiso de garantizar y asegurar los principios de transparencia e imparcialidad, así como el pleno ejercicio del derecho al voto, la participación democrática y el libre ejercicio de la actividad política, con el fin de elegir a las distintas autoridades en las elecciones que se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

- **Elecciones de Consejos Municipales y Locales de juventud:** se desarrollarán el 19 de octubre de 2025, conforme a la Resolución No. 2365 del 27 de febrero de 2025, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co

- **Consultas Populares, Internas o Interpartidistas:** se realizarán el 26 de octubre de 2025, según la Resolución No. 00701 del 19 de febrero de 2025 del Consejo Nacional Electoral.
- **Elecciones de Congreso de la República:** se llevarán a cabo el 8 de marzo de 2026, en virtud de la Resolución No. 2581 del 5 de marzo de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- **Elecciones de presidente y vicepresidente de la República:** se celebrarán el 31 de mayo de 2026, conforme a lo establecido en la Resolución No. 2580 del 5 de marzo de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por lo anterior, se requiere de conformidad con el artículo 2.3.1.10.8. del Decreto 1066 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 0800 de 2025, se sirvan convocar, a la menor brevedad posible, las respectivas Comisiones Departamentales, Distritales y Municipales para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, invitando a este espacio a todos sus integrantes, al igual que a los voceros de los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, que hayan inscrito candidatos dentro de su jurisdicción.

Cuando la convocatoria sea para tratar la elección de Consejos Municipales y Locales de Juventud se exhorta a invitar a los voceros y/o representantes de los procesos y prácticas organizativas y listas independientes. También se requiere que se extienda invitación al correo electrónico: asuntoselectorales@mininterior.gov.co

1. CONVOCATORIA DE LAS COMISIONES.

El 28 de enero de 2025, se instaló la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, con el propósito de garantizar la organización y transparencia de los comicios programados para los años 2025 y 2026.

Dicha Comisión, como instancia de articulación interinstitucional, tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las garantías electorales, el adecuado desarrollo de las elecciones y la adopción de medidas preventivas frente a posibles alteraciones que puedan afectar el proceso democrático.

Por lo anterior, de manera respetuosa se exhorta a los gobernadores(as) y alcaldes(as) municipales y distritales, convocar a la respectiva Comisión de Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, a fin de que aborden los asuntos de su competencia, especialmente las descritas en el artículo 2.3.1.10.7 del Decreto 0800 de 2025.

Pedagogía sobre el voto:

Con el propósito de fortalecer la cultura del voto, la pedagogía electoral y fomentar la participación ciudadana en los diferentes procesos electorales programados para los años 2025 y 2026, se propone a las autoridades departamentales, distritales y municipales la divulgación de las normativas que garantizan los derechos y deberes de los electores.

Se recomienda divulgar el contenido de la Ley 403 de 1997 y la Ley 815 de 2003, las cuales establecen los estímulos a los sufragantes, así como los delitos contra los mecanismos de participación democrática contemplados en la Ley 599 de 2000 (Código Penal), y Ley 1864 de 2017 (Reforma al Código Penal). Igualmente, se debe coordinar la realización de campañas pedagógicas dirigidas a la ciudadanía con el fin de explicar los beneficios que otorga el certificado electoral.

Orden Público:

Las autoridades departamentales, distritales y municipales deberán garantizar las condiciones de seguridad y orden público que permitan el desarrollo pacífico y transparente de los procesos electorales programados para los años 2025 y 2026, en virtud de lo establecido en el artículo 296 de la Constitución Política; las Leyes 4 de 1991, 403 de 1997 y 815 de 2003; y los Decretos 399 de 2011, 2008 de 1997.

De conformidad con los artículos 303 y 315 de la Constitución Política, se recuerda que los gobernadores(as) son agentes del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público, y que corresponde a los alcaldes(as), como suprema autoridad de policía en el territorio de su jurisdicción, conservar el orden público de conformidad con la ley y con las instrucciones impartidas por el Presidente de la República y el respectivo gobernador(a).

El artículo 1 del Decreto 2008 de 1997 establece que los Consejos de Seguridad y los Comités de Orden Público, a los que hace referencia el Decreto 2615 de 1991, deberán sesionar de manera permanente con el fin de garantizar, entre otros asuntos, la seguridad de los ciudadanos de su jurisdicción que se encuentren realizando actividades de proselitismo con miras a participar en los diferentes procesos electorales, así como disponer los elementos necesarios de seguridad para la protección de las sedes de campaña ubicadas en su territorio, a fin de prevenir hechos que alteren el orden público.

Asimismo, se recomienda brindar el respaldo necesario a los representantes presidenciales y del Ministerio del Interior, asegurando que cuenten con las

condiciones óptimas para el cumplimiento de sus funciones dentro del marco de las elecciones.

Transparencia Electoral:

El Ministerio del Interior, en representación del Gobierno Nacional, junto con los gobernadores(as) de los departamentos, los alcaldes(as) distritales y municipales, y los demás integrantes de las Comisiones de Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, asumirán el compromiso de realizar todos los esfuerzos necesarios para garantizar que las decisiones democráticas que tome el pueblo colombiano en los próximos comicios reflejen fielmente su voluntad electoral.

Para la materialización de este compromiso, el Gobierno Nacional dispondrá el desplazamiento de representantes presidenciales y del Ministerio del Interior, quienes actuarán como garantes del cumplimiento de los acuerdos y brindarán el apoyo institucional necesario para la efectiva implementación de los pactos en todas las regiones del país.

Unidad de recepción Inmediata para la Transparencia Electoral – URIEL.

El artículo 2.3.1.10.10 del Decreto 0800 de 2025, establece que la Unidad de Reacción Inmediata para la Transparencia Electoral (URIEL), tiene el propósito de atender en forma oportuna las denuncias que se formulen por la comisión de conductas punibles que afecten la pureza del sufragio y del proceso electoral.

Se sugiere garantizar la instalación y operatividad de la Unidad de Reacción Inmediata para la Transparencia Electoral (URIEL) a nivel departamental, distrital y municipal como un mecanismo para la recepción, gestión y seguimiento de denuncias y quejas ciudadanas relacionadas con el proceso electoral, promoviendo así un entorno democrático, transparente y confiable.

Para mayor efectividad, URIEL cuenta con los siguientes canales de atención:

- Canal telefónico: Línea nacional gratuita 018000912005 o #623 para comunicarse desde un teléfono celular.
- Página web: uriel.mininterior.gov.co
- Correo electrónico: denunciasuriel@mininterior.gov.co

Interior

2. **APOYO DE GASTOS ELECTORALES**:

Se insta a las autoridades territoriales a garantizar la colaboración y el apoyo necesarios a las Registradurías en todos los municipios, mediante la provisión oportuna de los recursos requeridos para el adecuado desarrollo del proceso electoral, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del Decreto 3254 de 1963.

En atención a los argumentos expuestos, se solicita su valiosa colaboración para asegurar que los procesos electorales cumplan con los objetivos y requisitos establecidos en la Constitución Política y la ley, garantizando así la legalidad, equidad y transparencia en los comicios de los años 2025 y 2026.

Con saludos de consideración y respeto,

ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA
Ministro del Interior

Proyectado por:	Víctor Yoni Acosta López – Profesional Especializado DDP
	Javier Oswaldo Páez – Contratista DDP
Revisado por:	Cristian Camilo Chaparro Camargo Coordinador de asuntos electorales DDP
Revisado por:	Paula Andrea Sierra Palencia Directora para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal
Revisado por:	Santiago Triana Mantilla, Abogado GAA - Dirección Jurídica
	Angélica María Esquivel Castillo, Coordinadora GAA - Dirección Jurídica
	Carolina Contreras Ramírez – Directora (e) Jurídica
Aprobado por:	Jaime Luis Berdugo Pérez viceministro general del interior